

PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECSUP N° 2

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas entre el Ministerio de Educación y el Instituto que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N°0009-2012-ED; y de la otra parte, **ASOCIACION TECSUP N° 2**, con RUC N° 20161541991, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** con domicilio legal en la Urb Monterrey D-8 Jose Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, representado por su Director Ejecutivo, señor Juan Manuel García Calderón Barreda, identificado con DNI N°29519292, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

EL INSTITUTO: ASOCIACION TECSUP N° 2 es una asociación civil peruana privada, sin fines de lucro, autorizado a funcionar mediante R.M. No. 181-93-ED, cuya misión es desarrollar personas y empresas a través de la formación, capacitación y asesoría, incluyendo dentro de sus objetivos contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación tecnológica con amplia base científica y humanista. TECSUP se rige por sus Estatutos y demás normas del Estado que le son aplicables.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación.
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.



- 2.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED – Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.10 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.11 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.13 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.14 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

- 3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas mediante el otorgamiento de becas de Pre Grado o Beca 18 que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación superior.
- 4.2 Posibilitar que los jóvenes que posean el rendimiento académico exigido por **EL INSTITUTO**, pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables accedan y permanezcan en la educación superior tecnológica, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación no universitaria, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO

De la Difusión

- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Becas Pre Grado – Beca 18 que ofrece **EL MINISTERIO**, entregando gratuitamente a todos los postulantes, los formularios necesarios con tal fin, en especial, la ficha de evaluación socioeconómica aprobada en las Bases de las Convocatorias.
- 5.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los Programas de Becas de Pre Grado - Beca 18.

De la Duración de la Beca y los beneficios académicos de los becarios

- 5.3 En lo que atañe al presente convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a otorgar las becas de Pre Grado - Beca 18, por un periodo máximo de siete (07) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnica elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado o título que les permita ejercer la carrera técnica elegida.



Handwritten signature



- 5.4 **EL INSTITUTO** podrá, de acuerdo a sus posibilidades, aplicar un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a los resultados de la evaluación, un ciclo "0" (cero) o de nivelación, a los estudiantes con el rendimiento académico requerido por **EL INSTITUTO** y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC del Ministerio de Educación, la cual lo comunicará oportunamente a **EL INSTITUTO**.

De la matrícula, servicios y actividades extra académicas

- 5.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL INSTITUTO**. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los becarios.
- 5.6 Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL INSTITUTO**.

De las actividades propositivas

- 5.7 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 5.8 Proponer a **EL MINISTERIO**, programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio

- 5.9 Informar a **EL MINISTERIO**, semestralmente, sobre el rendimiento académico de los becarios y sobre su asistencia a clases.
- 5.10 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información

- 6.1 Informar oportunamente a **EL INSTITUTO**, a través del PRONABEC, de la oferta becaria nacional e internacional existente.

De los Pagos

- 6.2 Disponer en su oportunidad los pagos a **EL INSTITUTO** dentro de las fechas acordadas, por concepto de gastos administrativos relativos a la admisión (inscripción y postulación), seguro médico, gastos académicos referidos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión, gastos de tutoría, idioma inglés, actividades extra académicas requeridas regularmente por **EL INSTITUTO**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios, hasta por el plazo máximo de siete (07) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda.
- 6.3 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre que **EL INSTITUTO** determine esta necesidad de parte del beneficiario.



Gerencia



- 6.4 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **EL INSTITUTO**, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 6.5 Administrar adecuadamente las becas concursables y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 6.6 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas por parte de los postulantes a **EL INSTITUTO**, conforme a la normatividad vigente.
- 6.7 Realizar los procesos de convocatoria, evaluación y otorgamiento de becas de Beca 18.
- 6.8 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 6.9 Realizar, a través del PRONABEC, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pre-Grado respecto del rendimiento académico.
- 6.10 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- 6.11 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **EL INSTITUTO**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

- 6.12 Reconocer y publicitar la activa participación de **EL INSTITUTO** en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 6.13 Reconocer y difundir la participación de **EL INSTITUTO**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas, a través de la Página Web del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO**, asumirán las siguientes responsabilidades:

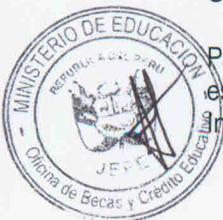
- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:



Quero



Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC.

Por EL INSTITUTO

- Titular : .Director Ejecutivo
- Alterno : Contador General

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, y **EL INSTITUTO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cuatro años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



garcia



DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la ciudad de Arequipa, el 02 de mayo del año 2012.

TECSUP Nº 2
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO

Juan M. García Calderón Barreda
Director Ejecutivo

POR EL INSTITUTO



Dr. Paul Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO

25 MAYO 2012

